



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN
ORALIDAD**

Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Ejecutivo Alimentos
No.11001311023-2020-00026-00
Cuaderno No.1**

Bogotá D. C., 20 AGO 2020

Habiendo sido subsanada la demanda dentro de los términos legales y por reunir los requisitos legales y formales de los art. 82 y S. s. y Art. 422 en concordancia con el Art. 306 del C. G. del P., el Juzgado ACEPTA librar mandamiento de pago en este evento y en consecuencia,

RESUELVE

ORDÉNASE al ejecutado señor JOHANN JARABA ARIZA a pagar a la ejecutante señora KAREN LISETH FERRER ROMERO, como representante legal de sus menores hijos SAMUEL JESUA JARABA FERRER Y DANIEL ISAAC JARABA FERRER, las cuotas alimentarias, demás aspectos pactadas mediante la Escritura Pública No.00962 de fecha 22 de junio de 2018, otorgada en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá, para que dentro del término de cinco (5) días las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de \$3.837.537.00, por concepto de las cuotas alimentarias, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2018, tal como se especificaron en las pretensiones.
- 2.- Por la suma de \$5.719.376.00 por las cuotas alimentarias de los meses de Enero a Diciembre de 2019, como se especificaron en las pretensiones.
- 3.- Por la suma de \$879.904.00 de los meses de enero y febrero de 2020, tal como aparece especificado en las pretensiones.
- 4.- Por las demás cuotas alimentarias que se sigan causando, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por los intereses legales a partir de la fecha en que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

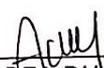
6.- Por las costas y demás gastos que se generen con la presente ejecución.

Notifíquese esta providencia al ejecutado en la forma que establece el Art.431 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero ordenada en este mandamiento y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Art.442 ibídem).

**NOTIFÍQUESE**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.
HOY: ^{OSA} <u>27 AGO 2020</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDRÉA DUARTE MEDINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Ejecutivo Alimentos
No.11003110023-2020-00026-00
Medidas Cautelares Cdr.2

Bogotá D.C., 20 AGO 2020

Atendiendo lo solicitado por la ejecutante en su escrito obrante a folio 37 del informativo, se decretan las siguientes medidas cautelares a saber:

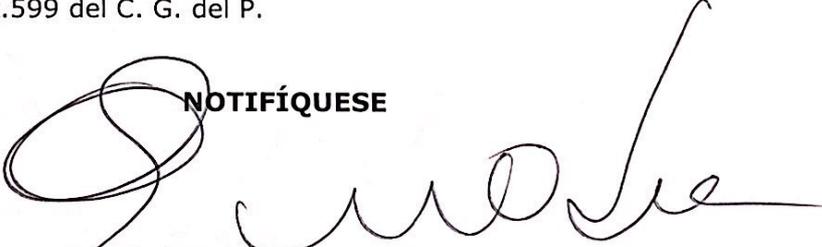
El impedimento para salir del País del señor JOHANN JARABA ARIZA. Oficiése a Migración Colombia.

Se ordena reportar a las centrales de riesgo CIFIN, DATACREDITO al ejecutado señor JOHANN JARABA ARIZA, comunicándole que en este juzgado se tramita un proceso ejecutivo en su contra siendo demandante la señora KAREN LISETH FERRER ROMERO, para que se tomen las medidas que se consideren pertinentes. Oficiése.

Decrétase el embargo y retención en un 30% del sueldo devengado por el demandado señor JOHANN JARABA ARIZA, como empleado de la empresa ATEMPPI, ubicada en la Calle 80 No.42D-57 de la ciudad de Barranquilla. Para la efectividad de lo anterior, se ordena oficiar al señor pagador de dicha entidad, para que proceda con el descuento y lo ponga a disposición de este juzgado en la cuenta que para el efecto se lleva en el Banco Agrario de Colombia - títulos de depósitos judiciales, a favor de la ejecutante.

La anterior medida se limita a la suma de \$15.000.000.00, acorde con lo previsto en el Art.599 del C. G. del P.

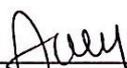
NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
(2)
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.

HOY: ^{06A} 21 AGO 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria